



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés, Islas, Seis (06) de Abril del Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Doctora MARICELA MALDONADO CAPADOR, quien actúa como apoderada judicial de la Señora ROSE CARTER BOXTON, contra el Señor LUCIO EMILIO MANUEL HOOKER, informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el Artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día siete (07) de mayo de 2021, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que hayan comparecido el demandado Lucio Emilio Manuel Hooker, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al despacho sírvase usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Seis (06) de Abril del Dos Mil Veintidós (2022).

**Auto No. 0116-22**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente el demandado Lucio Emilio Manuel Hooker, a notificarse del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que establece: "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que, "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. David Pua Pautt, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Doctor DAVID PUA PAUTT, a fin de que represente al demandado, señor Lucio Emilio Manuel Hooker, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA